Resolución No. 256-2023 Exp. No. 1772-2023



compras



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veinte de mayo de dos

mil veintitrés. -----VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 197-2023 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintitrés, Presidencia resolvió: I) Autorizar el trámite de la requisición POE No. DP-043-2023 de fecha once de abril de dos mil veintitrés, presentada por el Departamento de Protocolo, y que se iniciara el mismo para la "ADQUISICIÓN DE 170 BANDERAS CON ASTA, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; II) Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; III) Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, en Resolución Número 140-2023 de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. ---CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número 362-2023 rectificada mediante Acta Número 375-2023 de fechas once y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: SEGUNDO: Que siendo las diez horas, dio inicio la recepción de ofertas para la "ADQUISICIÓN DE 170 BANDERAS CON ASTA, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", solicitado por el Departamento de Protocolo del Tribunal Supremo Electoral, recibiéndose un sobre cerrado de la siguiente entidad mercantil: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERO: Que transcurrido treinta minutos dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de plica para dar a conocer el monto ofertado para la "ADQUISICIÓN DE 170 BANDERAS CON ASTA, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", siendo el siguiente: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.195,500.00). -----CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número 370-2023 ampliada mediante Acta Número 375-2023 de fechas dieciséis y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: SEGUNDO: Que elaboró un cuadro comparativo de precios de la oferta presentada por la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo el siguiente: -----



B

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	Nombre de la Entidad Oferente	Numero de Unidades	Precio Unitario	Precio Total
"ADQUISICIÓN DE				
170 BANDERAS CON				
ASTA, PARA	GRAFIK ARTE,	170	Q.1,150.00	Q.195,500.00
ELECCIONES	SOCIEDAD ANÓNIMA	170	Q.1,130.00	Q.133,300.00
GENERALES				
CORRESPONDIENTES				
AL AÑO 2023"			Total:	Q.195,500.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia por lo que realizó la calificación correspondiente, en el cuadro inserto en la mencionada acta. CUARTO: Que verificó que la entidad mercantil denominada GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplió con todos los requisitos fundamentales a cabalidad. Sin embargo, en cuanto a los requisitos formales incumplió con los indicados en las literales b), c), d), e), f), i), k) y l) solicitándole mediante oficio de, fecha doce de mayo de dos mil veintitrés el cumplimiento de las mismas, subsanándolos con fecha trece de mayo de dos mil veintitrés. QUINTO: Que verificó el cumplimiento de Especificaciones Técnicas, información que indicó en el cuadro inserto en la referida acta, estableciendo que no cumplió con una de ellas ya que no ofreció la moña indicada. ------CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...". ------CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la "ADQUISICIÓN DE 170 BANDERAS CON ASTA, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", por la entidad mercantil denominada: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, incumple con una de las Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos, no ofreciendo la moña indicada, por lo que no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, en consecuencia la Presidencia considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.

POR TANTO: La Presidencia, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo número 121-2022 modificado por el Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, RESUELVE: I) Rechazar la oferta para la "ADQUISICIÓN DE 170 BANDERAS CON ASTA, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", presentada por la entidad mercantil denominada: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos (79337562), por la cantidad total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.195,500.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente SUPREMO ELECTORAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

חחר

2 4 MAYO 20

חחב

. Mario Alexander Velasquez Pérez Secretario General SECRETARÍA

GENERAL

6a avenida 0-32 zona A. Guatemata, C. A. • Teléfono: 2236-5000 Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt

SIM ITEMIO

SIN TEXTO

SIN TEXTO